Sello Quarto, 10 mrs Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

En la villa del mag.n en v.te y cinco dias del mes de Ju-
lio mil y seis.tos y treinta y nueve años los señores villa se junta-
ron en las casas de su ayuntamiento a tratar las cosas que
convienen al servicio de su mag.d y bien publico son a saber
Pedro Pastor de Paredes y Antonio de Endiaz alcalde
[illegible] Andres de Acosta el hijo tomas Lardi Andres Muñoz por
[illegible] Andres de Acosta Gomez dejo dar a Ar[illegible] Alonso
Fernandez Muñoz [illegible] Romero [illegible] y Alon-
so [illegible] Nueva [illegible] y juntos en nombre de su ac-
[illegible]

Se escriva a Alonso Fernandez Muñoz

Que se escriva al lic.do Gonçalo Marin y Alejandro Riquena abog.do y pro-
curador de esta villa en razon de ciertas provisiones que tienen
en su poder de [illegible] para que las remitan y se les avise el esta-
do del mes de la comision de don Andres Romero para que
no se abuelva lo que se ubiera a ser y que esta dicha [illegible] a Alonso Fernandez Muñoz

Agua de Canite

La villa dejo que lo mejor falta que ay en ella para sus conservaciones de
agua por la falta que ay en ella que es grande y si se pudiere
traer el agua de la labor de Canite seria de gran consuelo
y muy util para los vezinos de esta villa y grandes aumentos para las
rentas reales ansi eclesiasticas como seglares y pa-
ra que se haga en forma y esta villa pueda tratar de ello de manera
que tenga efecto acordaron en el primero lugar se escriva
al [illegible] de Orca o los cavalleros [illegible] de otras partes
convenga para que se convenga el [illegible] de esta villa se pue-
da sacar [illegible] de que la dicha agua esta en termino
de dicha villa y si no se concediere esta gracia de pasado
a Rebador donde nace la dicha fuente en mejor condicion
que oy lo esta para los ganados y bestias de dicha villa
abiendo sabido se tome por esta villa otro remedio el
que mas convenga

Cavildo abierto 15 de Ag.to

Escrivan los [illegible] Andres Muñoz [illegible] y que so
[illegible] se haga cavildo abierto en la plaza de esta villa el dia
quince de Ag.to de este año que todos los vezinos acudan a la pena
de dos mil mrs a que faltare para aumento de los propios
de esta villa